



Referencia: <b>2023/23S/SESJGL</b>
<b>SECRETARIA (0139)</b>

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2023 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las doce horas y diez minutos del día 24 de julio de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío De Ossorno De La Fuente	Interventora

**EXCUSAN SU ASISTENCIA**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde

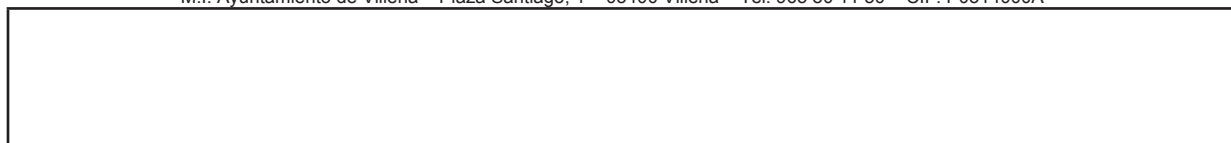
La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**1. SECRETARÍA.**

**Número: 2023/23S/SESJGL.**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2023**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 10 de julio de 2023, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.





## 2. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2023/2377J.

### DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA EL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES - 2023

Vista la resolución publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, n.º 9597, de fecha 17/05/23, relativa a concesiones directas de subvenciones para la ejecución de las actuaciones contempladas en la planificación de prevención de incendios forestales y en los instrumentos técnicos de gestión forestal, por la que se concede al Ayuntamiento de Villena, la ayuda económica de 51.848,61 € (Expediente FEPIF\_2023\_120\_ALI).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 3. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2023/3024Q.

### DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el 6 de julio de 2023, ha aprobado la resolución de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias, debido a la crisis económica y energética, y acogida a refugiados procedentes de Ucrania.

Dicha resolución se ha publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante núm. 131 de 10 de julio de 2023, concediendo al Ayuntamiento de Villena una subvención de 60.000 euros para el ejercicio 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 4. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

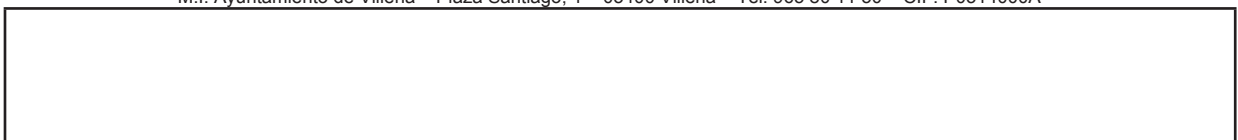
Número: 2023/3328K.

### DAR CUENTA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE PARQUE AUXILIAR DE BOMBEROS EN CALLE ZAHORI, S/N.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1613, de fecha 14 de julio de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.** Avocar por razones de urgencia y con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dado que en el periodo estival la celebración de las juntas de gobierno se celebran cada dos semanas, estando prevista la siguiente Junta de Gobierno para el día 24 de julio de 2023, la competencia delegada para conocer de este asunto. Dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

**SEGUNDO.** Conceder licencia ambiental al **Consorcio Provincial para el SPEIS de Alicante, P53000081**, para la actividad de **parque auxiliar de bomberos**, a emplazar en **calle Zahori S/N**, con referencia catastral 4589102XH8748N0000FE de Villena de Villena, facultando esta





licencia la ejecución y realización de las instalaciones conforme al proyecto y documentación técnica obrantes en el expediente 2023/3328K.

**TERCERO.** Con carácter previo al inicio o puesta en funcionamiento de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 6/2014, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad.
- Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado.

El ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes desde la presentación de la comunicación para verificar la documentación presentada y girar visita de comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental. Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiendo iniciarse el ejercicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

**CUARTO.** Durante el funcionamiento de la actividad se deberá cumplir, además de las medidas correctoras previstas en el proyecto, las condiciones establecidas en el Dictamen Ambiental emitido por la Ponencia Técnica, en fecha 6 de julio de 2023, que son las siguientes:

1- No podrán almacenar productos distintos de los relacionados en el proyecto técnico, ni superar los kilogramos y/o litros consignados por cada uno de ellos, ni superar la carga térmica ponderada de la actividad especificada en el proyecto técnico.

2- Los equipos de aire acondicionado se instalarán de forma que no produzcan ruidos o vibraciones molestas ni emisiones de aire viciado a vecinos y/o viandantes.

3- La maquinaria capaz de transmitir vibraciones a la estructura del edificio se instalará, al menos, a 75 cm. de paredes y pilares, sobre apoyos o dispositivos elásticos.

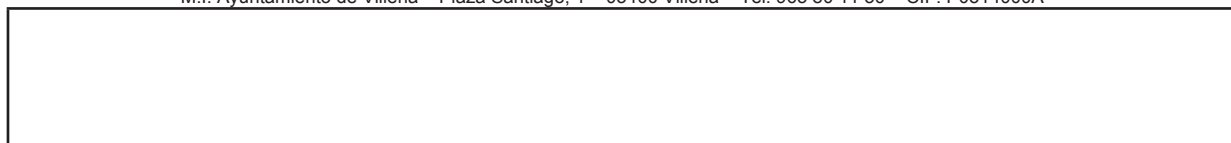
4- Los niveles sonoros de recepción internos y/o externos producidos por la actividad no podrán superar, en ningún caso, los establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

5- No podrán realizarse emisiones que produzcan olores en cantidades que puedan ser detectables, sin instrumentos, en los lindes de la propiedad de vecinos inmediatos.

6- El vertido de las aguas residuales a la red de saneamiento deberá cumplir en todo caso los valores máximos de los parámetros contaminantes establecidos en la vigente Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado (B.O.P.A. nº 50 de 15 de marzo de 2010). Para ello, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

7- Todos los residuos que tengan la consideración de residuos peligrosos tal como se definen en la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular, deberán gestionarse conforme a las prescripciones que establece dicha Ley y demás disposiciones legales que la desarrollen.

8- Deberá disponer de la autorización del almacenamiento de productos petrolíferos por el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante, dependiente de la Conselleria de





Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, dando cumplimiento a la ITC-03 para uso propio

9- En el caso de disponer de aparatos o equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire, se cumplirán las prescripciones del Decreto 173/2000 de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis y del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

**QUINTO.** La licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**SEXTO.** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos.

**SÉPTIMO.** Notificar a la persona interesada.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 5. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/8003Z.

### DAR CUENTA LICENCIA URBANÍSTICA PARA CAMBIO DE USO DE PLANTA BAJA Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ EL COPO,128.

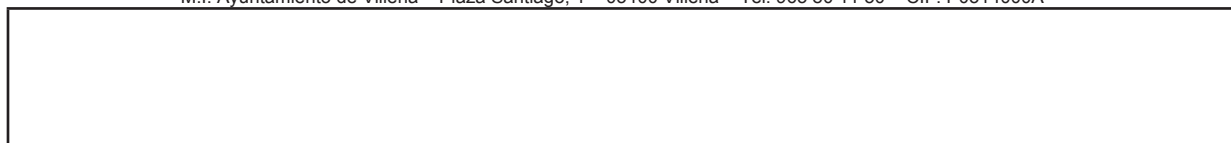
Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1435, de 20 de junio de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, en la que se resuelve lo siguiente:

**“Primero.-** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía Decreto número 770/2020, de 10 de junio de 2020, para poder conceder esta licencia de obra mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF) y art. 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP), motivado por la urgencia de dicha concesión.

**Segundo.-** Conceder a **ARACELI ISABEL HERNÁNDEZ DURÁ**, licencia urbanística para ejecución de las obras consistentes en “CAMBIO DE USO DE PLANTA BAJA Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS” cuyo emplazamiento es C/ El Copo, 128, con referencia catastral 5991017XH8759S0001EP.

El Presupuesto de Ejecución Material, según se señala en el Proyecto, asciende a la cantidad de 44.500,00 €. En relación al artículo 5.2.b), de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se obtiene el valor de 44.598,26 €. En cumplimiento de dicho artículo, la base de liquidación provisional será constituida por el mayor de los citados importes, es por ello que, se propone como presupuesto de ejecución material el valor de 44.598,26 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto David Solves Ferriz y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del Informe Técnico Municipal:





**Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:**

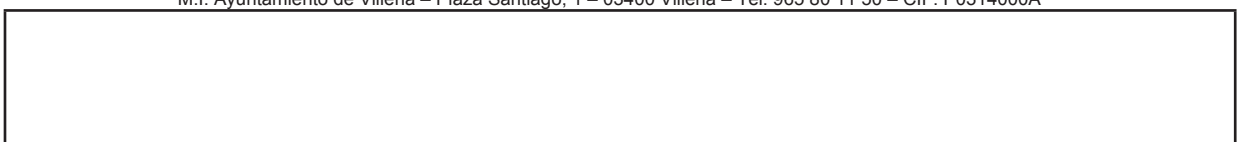
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo o firmar el expediente.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En cumplimiento del artículo 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, en el que indica: "Se deberá proceder, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III y con el procedimiento desarrollado en el presente artículo."
- El plazo para la finalización de las obras se establece en 18 meses, tras la concesión de la licencia por esta administración.

**Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:**

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Solicitud de la licencia municipal de ocupación aportando la documentación recogida en la Ordenanza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

**Tercero.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):





Inicio de las Obras: 6 meses  
Ejecución de las obras: 18 meses  
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

**Cuarto.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**Quinto.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurren por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

**Sexto.-** Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al departamento de disciplina urbanística y al departamento de Gestión Tributaria.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

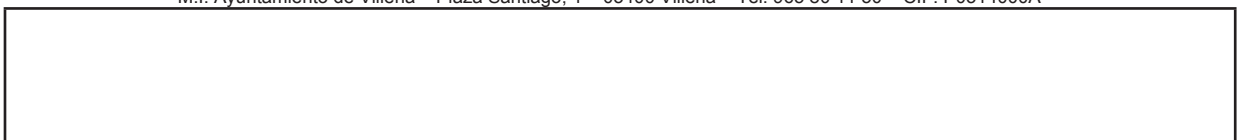
## 6. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/5874R.

### DAR CUENTA LICENCIA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ NUEVA, 40 (D) DE VILLENA.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1437, de 20 de junio de 2023, dictada por el Alcalde, en la que se resuelve lo siguiente:

“**Primero.-** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía Decreto número 770/2020, de 10 de junio de 2020, para poder conceder esta licencia de obra mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF) y art. 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP), motivado







por la urgencia de dicha concesión.

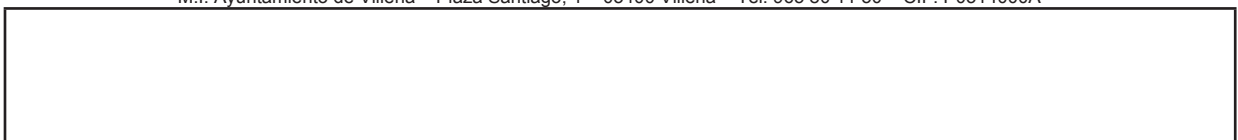
**Segundo.-** Conceder a JOSE ANTONIO GARCÍA GARCÍA, licencia urbanística para ejecución de las obras consistentes en “**DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**” cuyo emplazamiento es C/ nueva, nº40 (D), con referencia catastral 6580003XH8768S0001QB.

El presupuesto de ejecución material, señalado en el proyecto, asciende a la cantidad de 5.775,85 €. En la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5, establece que la base imponible de liquidación provisional estará constituida por el mayor de los importes entre el presupuesto de ejecución material del proyecto y el presupuesto obtenido por aplicación de la citada ordenanza, resultando un importe de 7.249,65 €. Vistas las cantidades obtenidas en aplicación de dicho artículo, se propone como base imponible de la liquidación provisional la cantidad de 7.249,65 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico Miguel Martínez Villena y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del Informe Técnico Municipal:

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

1. Se deberá aportar póliza de responsabilidad civil del constructor, que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados que puedan ocasionarse.
2. Se deberá de aportar acepto de la dirección facultativa visado.
3. En caso de realizar trabajos diferentes a los descritos en el proyecto, por necesidad de apuntalamientos o contenciones con edificaciones colindantes, se deberá de aportar documentación para su constancia en este expediente.
4. Se deberá de tener en cuenta que, una vez derribado el edificio, se garantice la continuidad del suministro eléctrico que actualmente discurre por fachada.
5. En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos de demolición, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
6. En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
7. El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano. El alumbrado público instalado en fachada no podrá ser retirado o sustituido sin la autorización previa de dicho técnico, el cual informará sobre como proceder sobre su posible retirada e incluso la posible instalación de alumbrado temporal mientras duren las obras.
8. El promotor, con una antelación mínima de 48 horas, deberá ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, de modo que esta regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.





9. En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.

10. Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la Ordenanza reguladora de Solares y Seguridad y Usos en la Vía Pública por la ejecución de obras que le afecten, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los vallados en obras en ejecución. Acabados los trabajos de derribo, y mientras no se construya un nuevo edificio, se evitará los daños a las edificaciones vecinas por filtraciones o humedades a través de las medianeras descubiertas, se deberá proceder al enlucido de paredes medianeras y al extendido de una solera que evite humedades y garantice la evacuación de agua de lluvia. Asimismo, se procederá al vallado de acuerdo con las alineaciones del plano correspondiente del Plan General de Ordenación Urbana y se cumplirá lo previsto en la Ordenanza antes mencionada, concretamente en el Capítulo II. Solares, en lo referente al vallado de solares, condiciones del vallado y limpieza de solares.

11. El plazo para la finalización de las obras se establecerá en 6 meses, tras la concesión de la licencia por ésta Administración

**Tercero.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 18 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

**Cuarto.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**Quinto.-** Obligaciones del titular de la licencia:

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

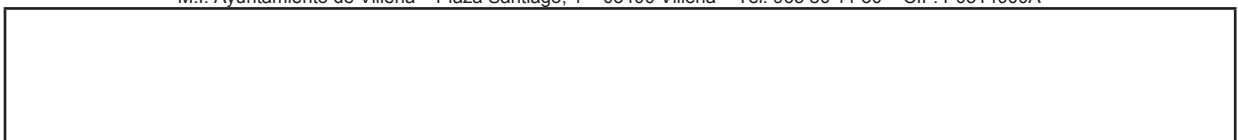
4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.







**Sexto.-** Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al departamento de disciplina urbanística y al departamento de Gestión Tributaria.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 7. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/1459C.

### DAR CUENTA LICENCIA URBANÍSTICA PARA DIVISIÓN FÍSICA DE UN LOCAL EN DOS, DEL EDIFICIO SITO EN CALLE SAN BERNABÉ, 60.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1436, de 20 de junio de 2023, dictada por el Alcalde, en la que se resuelve lo siguiente:

“**Primero.-** Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía Decreto número 770/2020, de 10 de junio de 2020, para poder conceder esta licencia de obra mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF) y art. 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP), motivado por la urgencia de dicha concesión.

**Segundo.-** Conceder a SALVADOR ABELLÁN MUÑOZ, licencia urbanística para la **división física de un local en dos**, del edificio sito en calle San Bernabé, 60 de Villena, con referencia catastral n.º 6190106XH8769S0001UF del siguiente modo:

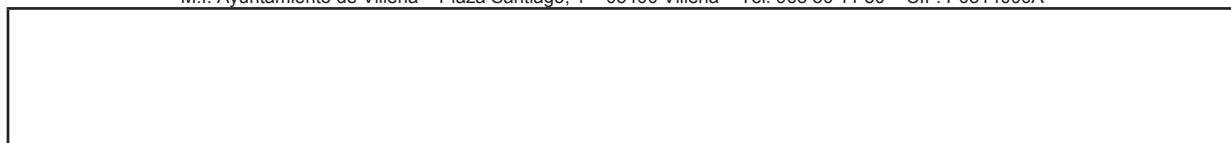
	<b>Superficie</b>
<b>FINCA / LOCAL INICIAL</b>	
Finca registral n.º 26.854 (tomo: 972; libro: 538; Folio: 147)	294,10m <sup>2</sup>
Superficie según Catastro	278,00 m <sup>2</sup> (sup. suelo)
	269,00 m <sup>2</sup> (sup. Construida)
Superficie según Proyecto	294,10 m <sup>2</sup> (sup. suelo)
	252,38 m <sup>2</sup> (sup. Construida)
	226,23 m <sup>2</sup> (sup. útil)
<b>FINCAS / LOCALES RESULTANTES</b>	
Local 1	147,05 m <sup>2</sup> (sup. Suelo)
	129,34 m <sup>2</sup> (sup. Construida)
	116,23 m <sup>2</sup> (sup. útil)
Local 2	147,05 m <sup>2</sup> (sup. suelo)
	123,04 m <sup>2</sup> (sup. Construida)
	110,00 m <sup>2</sup> (sup. útil)

**Tercero.-** La licencia se entiende autorizada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo al negociado de Rentas, a los efectos de la práctica de las liquidaciones tributarias que resulten procedentes.

**Quinto.-** Notificar en debida forma la resolución adoptada a los solicitantes.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





## 8. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/3191E.

### DAR CUENTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE QUEJA 2301174 SINDICATURA DE GREUGES

Se da cuenta de la resolución de cierre del expediente sobre queja por demora en tramitación de expedientes de licencias urbanísticas emitida por el Sindic de Greuges en fecha 07/06/2023, queja número 2301174, con recomendaciones y reiteración de deber de colaboración.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 9. PERSONAL.

Número: 2023/4902P.

### DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE REINCORPORACIÓN AL SERVICIO ACTIVO DEL FUNCIONARIO DE CARRERA D. JUAN BELTRÁN MILÁN

Se da cuenta de la Resolución n.º 1572 de fecha 10 de julio de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.-** Avocar, con carácter exclusivo para este acto, la competencia para la reincorporación al servicio activo y nombramiento provisional de D. JUAN BELTRÁN MILÁN, por razones de urgencia.

**SEGUNDO.-** Admitir el reingreso al servicio activo al Sr. Juan Beltrán Milán, por tanto su cese de la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en otra administración pública en la que se encontraba con fecha de incorporación al servicio activo de **10 de julio de 2023**, fecha en la que debe proceder a tomar posesión.

**TERCERO.-** Adscribir al Sr. Juan Beltrán Milán provisionalmente por necesidades del servicio, al puesto de trabajo 1-ASC-1.2-07, Grupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, cuya titular se encuentra de baja por ILT, y hasta la reincorporación de la misma, en cuyo caso se le reasignará a otro puesto de trabajo.

**CUARTO.-** Comunicar el siguiente acuerdo tanto al interesado como al Departamento de Recursos Humanos a los efectos correspondientes.

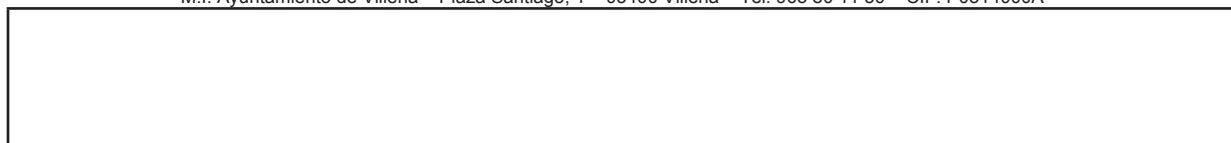
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 10. PERSONAL.

Número: 2023/4756T.

### DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RENUNCIA A NOMBRAMIENTO INTERINO Y PASE A SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES POR CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD.

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 1386, de fecha 14 de junio de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:





“1.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para el reconocimiento y modificación de las situaciones administrativas del personal al servicio de la Corporación, con motivo de la no celebración de más sesiones por finalización del mandato, siendo necesario resolver acerca de esta cuestión antes del día previsto para la constitución de la nueva Corporación municipal.

2.- Aceptar la renuncia de la Sra. Ana María Cerdán Martínez a su nombramiento como funcionaria interina en el puesto número 239 código 1-ASC-1.2-08 Auxiliar administrativo con efectos de 16/06/2023, con motivo de su renuncia para tomar posesión como Concejala de este Ayuntamiento el próximo 17/06/2023.

3.- Reconocer el pase de la Sra. Ana María Cerdán Martínez a la situación administrativa de Servicios Especiales, hasta que finalice la situación que la ha motivado (concurriencia con causa de incompatibilidad como miembro de esta Corporación) o hasta la cobertura del mismo por parte de funcionario/a de carrera, hecho que se producirá con la resolución del proceso de selección por estabilización de empleo temporal que se encuentra en trámite en la actualidad.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **11. PERSONAL.**

**Número: 2021/3089E.**

#### **DAR CUENTA DE LA 2ª PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ELDA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL.**

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/06/2023 número 1363, cuya parte resolutoria se transcribe en extracto a continuación:

“PRIMERO.- Avocar para mí, con carácter exclusivo para este acto, la competencia para la aprobación de la segunda prórroga del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Elda para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal vigentes en ambas entidades locales.

SEGUNDO.- Aprobar la segunda prórroga anual de las cuatro posibles, quedando las cláusulas suscritas en el Convenio firmado el 15 de junio de 2021 y publicado en el BOPA nº 119 de 28-06-2021 vigentes e inalteradas y tendrán plena validez hasta el 15/06/2023, sin perjuicio de que se aprueben más prórrogas.

TERCERO.- Comunicar al Ayuntamiento de Elda dicho acuerdo así como publicar en el BOP y Tablón municipal la prórroga del convenio una vez se formalice.”

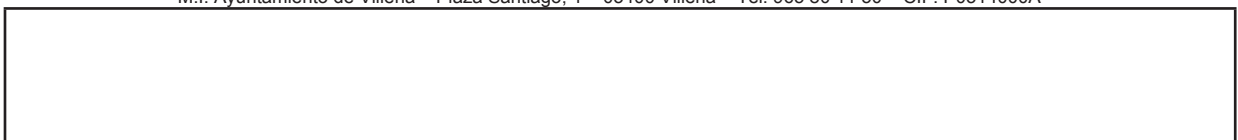
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **12. PERSONAL.**

**Número: 2023/4892K.**

#### **DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO SOBRE CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL RSU-LV CON OFERTA LABORA.**

Se da cuenta de la resolución del Concejal delegado de Personal de fecha 30/06/2023 número 1518, que se transcribe a continuación:





“Vista la necesidad puesta de manifiesto por el técnico encargado del servicio en informe de 20//06/2023, se dispuso por esta concejalía la solicitud de una oferta de empleo al servicio público LABORA para cubrir las vacantes, y visto asimismo el informe de la secretaria de 30/06/2023.

Como antecedentes de la situación, además de las indicadas por el técnico, y en relación a lo informado por la Secretaria, hay que destacar que durante los últimos tres años se ha trabajado intensamente en el departamento de Personal y Secretaría para tramitar muchos expedientes necesarios para la organización y el funcionamiento de la administración (nueva Relación de puestos de trabajo, ofertas de empleo público ordinaria y de estabilización de empleo temporal, procesos de selección de policía local, brigadas de electricidad y jardines, informática, prevención de riesgos laborales y los procesos de estabilización en marcha, además de otras medidas como convenios para utilización de bolsas de empleo de otros municipios o ampliación de vigencia de bolsas de empleo). Todo esto además de la gestión ordinaria de la plantilla (nómina, permisos, bajas, incidencias...) y la contratación de personal de programas temporales y talleres de empleo, que se ha multiplicado durante los últimos años por causa de las medidas adoptadas para paliar efectos derivados de la pandemia COVID.

Con toda esta carga de trabajo y los recursos de que se dispone, ha resultado imposible realizar los procesos de actualización y formación de nuevas bolsas de trabajo para el servicio RSU y limpieza viaria, como también las de muchas otras categorías de la plantilla municipal. Se sigue trabajando en todos estos procesos para normalizar la situación de la plantilla y adecuarla a los servicios a prestar, pero no podrán estar finalizados con la celeridad que requieren algunos servicios, como es el caso de RSU y limpieza viaria.

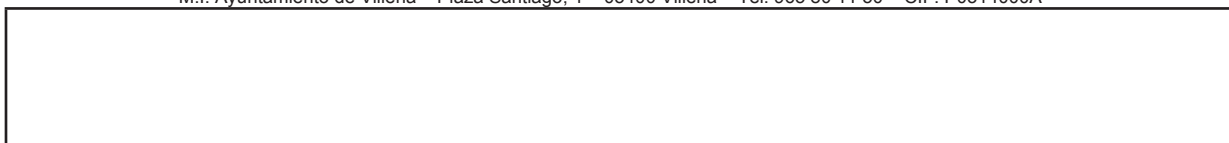
Durante los últimos meses se han acumulado en este servicio una serie de bajas por ILT que han agravado la ya de por sí precaria situación de número de efectivos en la plantilla, sin que las actuales bolsas puedan suministrar el personal necesario para cubrir esas bajas y además las vacaciones y aumento de trabajo con motivo de la temporada de verano y las próximas fiestas. Esta situación, hasta cierto punto imprevista (ya que en años anteriores no se ha dado la situación de tantas bajas), ha de paliarse necesariamente, ya que la recogida de los residuos, más aún en la temporada de verano, y la limpieza viaria puede convertirse en pocos días en un problema de salud pública si no se presta en servicio adecuadamente.

Como el problema de la adecuación de plantilla afecta a todos los departamentos, y su solución no va a ser rápida, porque requiere de la tramitación de muchos procesos, por parte del equipo de gobierno se va a proponer la licitación del servicio de RSU y limpieza viaria para los próximos años, para así garantizar la prestación adecuada del servicio, al menos hasta que el Ayuntamiento haya reforzado su organización y recursos y pueda plantearse la prestación directa al menos en cuanto a la correcta y suficiente disponibilidad del personal necesario para ello.

Pero en tanto se tramita esta licitación, se propone la adopción de dos medidas:

1.- de carácter urgente, la contratación de personal en la medida en que no se pueda recurrir a las actuales bolsas de empleo municipales, a través de una oferta de empleo a LABORA. Con la finalidad de reforzar la plantilla durante el verano para no tener que interrumpir ningún día la prestación del servicio mínimo.

2.- la contratación de servicios de una Empresa de Empleo Temporal, por las necesidades que se puedan presentar durante los meses que restan hasta que finalice el proceso de licitación del servicio de RSU y limpieza viaria.





-----

Para poder garantizar de la mejor forma posible, dadas las circunstancias, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad, libre concurrencia y transparencia en estas contrataciones de carácter urgente, se han realizado las siguientes actuaciones:

- Publicidad de anuncio en los medios locales sobre necesidad de contratación de personal para este servicio a través de oferta de empleo a LABORA.

- Tramitación de oferta de empleo a LABORA

Como resultado de estas gestiones, se ha remitido por LABORA un listado de 21 personas candidatas, para que el Ayuntamiento realice la selección y comunique su resultado. Además de ello 1 persona ha presentado solicitud directamente, por haber tenido conocimiento del proceso a través de la publicidad realizada, pero sin haber llegado a tiempo a su inscripción en LABORA, por haberse remitido ya la relación de candidatos al Ayuntamiento.

Procede ahora por tanto realizar la selección de las personas a contratar, para cubrir según el informe del técnico, SIETE PEONES, determinando los criterios de valoración de méritos, de forma que se acredite la objetividad en la selección de candidatos/as.

Por todo ello, el Concejal delegado de Personal RESUELVE:

PRIMERO.- Constituir una comisión de valoración del listado de candidatos/as remitidos por LABORA, al que se incluirá la persona que ha solicitado formar parte del proceso (anotaciones 8968 y 8998), así como a todas aquellas personas que lo soliciten antes de que finalice la valoración con la propuesta de contratación de las personas seleccionadas.

Esta comisión estará formada por:

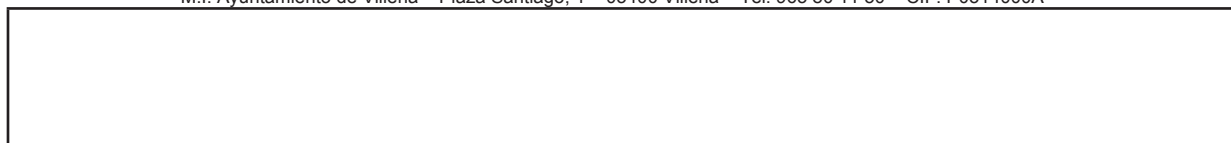
- Técnica responsable LABORA: ANA LÓPEZ GRAU. Suplente ADL municipal EVA M.<sup>a</sup> TOMÁS MOTOS
- Técnico municipal del servicio RSU-LV: JAVIER PARDINES RUBIO. Suplente ITOP municipal JOAQUÍN VICENTE GADEA NADAL
- Técnica prevención riesgos municipal: MARÍA ROSARIO PALAO NAVALÓN. Suplente Técnico municipal RAFAEL FILLOLS MARTÍ

SEGUNDO.- Los criterios para valorar a los candidatos serán:

- Experiencia en servicios similares para la Administración Pública (o empresas contratistas de servicios públicos) ..... 0,1 puntos por mes trabajado (máximo 5 puntos)
- Cargas familiares..... 1 punto por hijo/a menor de edad a su cargo
- Parado/a de larga duración ..... 0,5 por año consecutivo en situación de desempleo (máximo 4 puntos)
- Mujer mayor de 30 años, con cargas familiares..... 2 puntos
- Menor de 30 años..... 2 puntos

TERCERO.- Para evaluar estos criterios se procederá del siguiente modo:

- citación de los candidatos para entrevista con la comisión de valoración. Las personas que no acudan a la entrevista no se podrán valorar y tendrán 0 puntos.
- los méritos alegados por los interesados/as se deberán acreditar en la forma que determine la comisión, incluso con carácter posterior a la entrevista, a efectos de ratificar la puntuación otorgada.





CUARTO.- Finalizada la valoración, se trasladará al Concejal delegado de Personal a efectos de que disponga la contratación temporal de los/as candidatos/as mejor valorados.

QUINTO.- Se dará cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local y a los representantes de los trabajadores, y se publicará la misma en el tablón municipal de anuncios, así como también del resultado del proceso con las contrataciones que se realicen.

SEXTO.- Contra esta resolución no cabe recurso en vía administrativa por ser un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución de contratación que resulte de este procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### 13. INTERVENCIÓN.

Número: 2023/2120D.

#### DAR CUENTA DE APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL P.I. EL RUBIAL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1453, de fecha 27 de junio de 2023 por la que se resuelve lo siguiente:

“**Primero:** aprobar la Certificación Final del contrato de obras “Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el Polígono Industrial El Rubial de Villena, Anualidad 2022”, por importe de **46.999,26 euros** en concepto de exceso de mediciones en las unidades de obra inicialmente previstas,

**Segundo:** se acordaba el reconocimiento de la obligación y el pago de la factura expedida por la contratista de las obras, número 5300-OC23-0113 de 05/06/2023, por el importe de 46.999,26 euros y conformada por el ITOP municipal y el Concejal delegado de Obras

**Tercero** Notificar la presente resolución a la empresa contratista y al director de las obras.

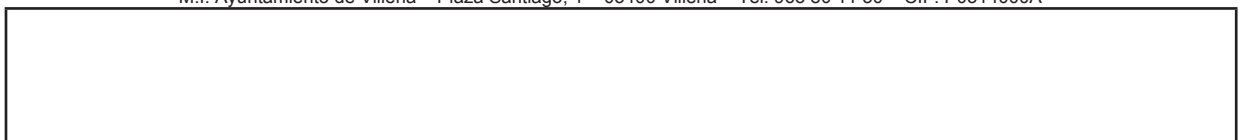
**Cuarto:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos de Obras y Urbanismo e Intervención, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### 14. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/3924L.

#### DAR CUENTA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE BAR







## **CAFETERÍA DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 1207, de fecha 25/5/2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, cuya parte resolutoria se transcribe en extracto a continuación:

“Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de los expedientes de contratación por los motivos expuestos en la presente resolución.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado abreviado, del “SERVICIO DE BAR CAFETERÍA DEL COMPLEJO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” (2023/3924L) que comprende, entre otros documentos, el Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

El contrato contempla un un canon a favor del Ayuntamiento de 400€/mes, mejorable al alza, siendo el valor estimado del contrato de 14.400€.

Tercero.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Cuarto.- Designar y publicar la composición del órgano de asistencia integrada por:

D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: Consuelo Payá Tomás (T.A.G. de de Intervención)

Dña. M.ª Teresa Lloret Congost (Vicesecretaria Mpal.). Suplente: Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria Municipal).

Quinto.- Designar como responsable del contrato al Ingeniero Municipal o, en su caso, al funcionario que designe la Administración.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros del órgano de asistencia y a los Departamentos responsables a los efectos oportunos.

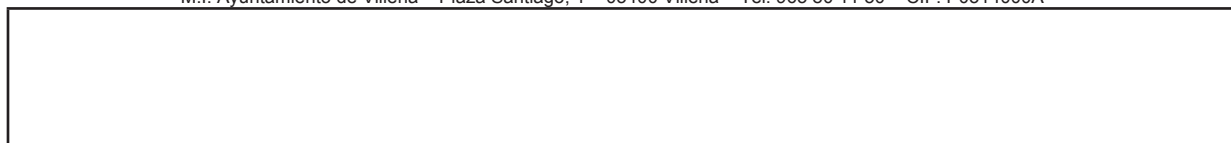
Séptimo.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## **15. CONTRATACIÓN.**

**Número: 2023/3924L.**

## **DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE BAR CAFETERÍA DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**





Se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 1503, de fecha 29 de junio de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, cuya parte resolutoria se transcribe en extracto a continuación:

“Primero.- Establecer la siguiente clasificación:

Licitador	Puntuación	Clasificación
PEDRO ALEJANDRO POLVOROSA	100,00	1
APOLO & DEMETER, S.L.	23,33	2

Segundo.- Adjudicar el contrato de suministro de de bar cafetería del complejo polideportivo municipal a D. PEDRO ALEJANDRO POLVOROSA, con NIE \*\*\*3038\*\*, por ser la mejor oferta relación calidad precio; y por un canon mensual de 820,00€. Además el contratista se compromete a ofertar los siguientes precios:

#### BEBIDAS

CONCEPTO	EUROS	CONCEPTO	EUROS
Café Solo	1,00	Café cortado	1,30
Copa Vino	1,20	Café con leche	1,50
Bombón	1,50	Cortado Desca. Exprés	1,30
Chocolate	1,50	Descaf. Expreso solo	1,00
Descaf. Exprés c/leche	1,50	Bombón Descaf. Exprés	1,50
Infusiones	1,10	Infusiones con leche	1,20
Carajillo	1,60	Vaso leche	1,10
Zumos	1,50	Batidos	1,50
Agua Mineral 30 cc	1,00	Agua Mineral 1,5 l	1,50
Refresco 33 cc	1,20	Cerveza Barril	1,80
Lata Cerveza Nacional	1,50		

BOCADILLOS:

--



Fríos

CONCEPTO	EUROS	CONCEPTO	EUROS
Queso	3,30	Atún con mahonesa	3,80
Jamón (Catalana)	3,80	Atún	4,00
Anchoas	3,70	Jamón york y queso	3,00
Sobrasada	3,00	Sandwich vegetal completo	4,00
Jamón y queso	4,00		

Calientes

CONCEPTO	EUROS	CONCEPTO	EUROS
Lomo, bacon o pechuga de pollo	4,50	Tortilla francesa	3,50
Lomo, o pechuga de pollo con queso	4,50	Tortilla de patatas	4,00
Bacon con queso	4,00	Sandwich mixto	3,00

Tercero.- El plazo de duración del contrato es de dos años, con posibilidad de prórroga de 1 año más.

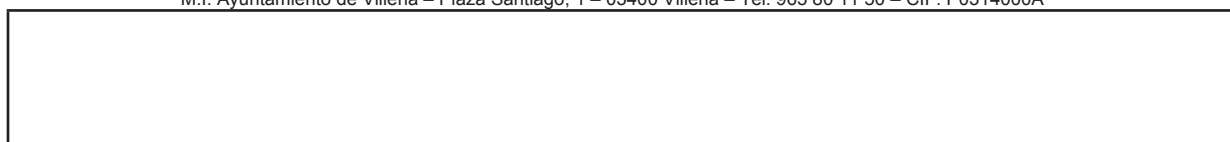
Cuarto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Notificar el presente acuerdo al licitador, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Deportes de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Quinto.- Designar como responsable municipal del seguimiento del contrato al Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Juan Carlos López Rose u otro funcionario designado por el Ayuntamiento.

Sexto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.





La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 16. CONTRATACIÓN. Número: 2023/3338P.

### DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

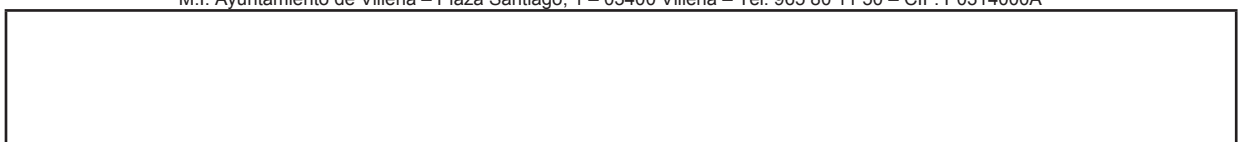
Se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 1513, de fecha 29 de junio de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, cuya parte resolutoria se transcribe en extracto a continuación:

Primero.- Establecer la siguiente clasificación:

Licitador	Puntuación	Clasificación
PROPAGUA DEL LEVANTE, S.L	100,00	1

Segundo.- Adjudicar el contrato de suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas del polideportivo municipal a la mercantil Propagua del Levante, S.L., con NIF B54182936, con la mejora ofertada (reducción del plazo de entrega en 1 día hábil) siendo de aplicación los siguientes precios unitarios ofertados por el contratista y con el límite presupuestario aprobado por el órgano de contratación en la fase de aprobación del expediente de contratación.

Los precios unitarios ofertados por el contratista son los siguientes:





Bloque	Descripción producto	Unidades previstas	Precio Unitario máximo € sin IVA	Precio unitario ofertado € sin IVA	TOTAL OFERTA € sin IVA
01	REGULADORES PH				
01.01	Minorador de PG en GRG	1.280	2,10€/L	1,45 €/L	1.856 €
01.02	Aumentador de PH en envase de 25 LT.	250	2,60€/L	0,35 €/L	87,50 €
02	FLOCULANTES				
02.01	Floculante líquido en envase de 25 LT.	100	3,90€/L	0,90 €/L	90,00 €
03	LIMPIADORES				
03.01	Desincrustante para filtros de sílex en envases de 5 LT.	100	6,80€/L	4,90 €/L	490,00 €
03.02	Desincrustante para superficies en envases de 25LT.	120	4,90€/L	4,65 €/L	558,00 €
04	DESINFECTANTES PARA AGUA				
04.01	Tricloro isocianúrico 90% en cloro útil, disolución lenta en pastillas, en envase de 25 KG.	50	6,10€/KG	2,60 €/KG	130,00 €
04.02	Tricloro isocianúrico 90% en cloro útil, disolución lenta en granulado, en envase de 25 KG	60	5,90€/KG	4,95 €/KG	297,00 €
05	ALGICIDAS				
05.01	Algucida bactericida en envase de 25 LT.	300	3,95€/L	0,85 €/L	255,00 €
05.02	Antialgas extra en envase de 25 LT.	50	6,40€/L	6,05 €/L	302,50 €
06	PRODUCTOS DE TRATAMIENTO DE CLORO				
06.01	Ácido sulfúrico (38%) en envase de 25 LT.	450	2,60€/L	1,45 €/L	652,50 €
06.02	Eliminador de cloro combinado para tratamiento de choque sin cloro, en envases de 5 KG	10	10,22€/KG	5,80 €/KG	58,00 €
06.03	Hipoclorito sódico 15GR/LT de color activo con contenido en hierro menor o igual a 1 PPM en envase de 20 KG	10.500	0,70€/KG	0,56 €/KG	5.880,00 €
07	REACTIVOS				
07.01	Reactivos pastillas DPD 1-DPD 3-DPD PH para fotómetro	4	35,00€/UD	25 €/UD	100,00 €
07.02	Reactivo pastillas ácido cianúrico para fotómetro	4	45,00€/UD	37 €/UD	148,00 €

Tercero.- El plazo de duración del contrato sera de 1 año con posibilidad de prórroga por 1 año más.

Cuarto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días,

--



de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Deportes de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Sexto.- Designar como responsable municipal del seguimiento del contrato al Técnico de Mantenimiento y Eficiencia Energética, D. Fco. Javier Martínez Amorós u otro funcionario designado por el Ayuntamiento.

Séptimo.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

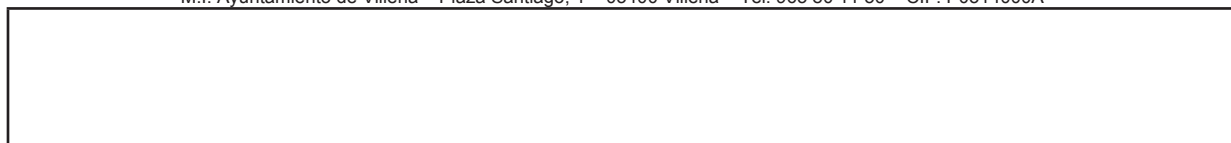
## **17. CONTRATACIÓN.**

**Número: 2023/2880X.**

### **DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SOCORRISMO Y TAQUILLERO/A DE LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 1505, de fecha 29/06/2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, cuya parte resolutoria se transcribe en extracto a continuación:

“Primero.- Establecer la siguiente clasificación:







POSICIÓN	LICITADOR
1	CORONA BOREAL ASISTENCIA TÉCNICA DEPORTIVA, S.L.
2	ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L.
3	JEDEM SPORTS, S.C.
4	SERPROSOCIAL, S.L.
5	ICISER, S.L.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios de socorrismo y taquillero/a de la Piscina del Polideportivo Municipal. a la mercantil Corona Boreal Asistencia Técnica Deportiva, S.L., con NIF B34285569, por ser la mejor oferta relación precio calidad; por un precio unitario de 13,02€ de principal, más 2,73€, correspondientes al IVA, lo que totaliza un importe de 15,75€/hora. Comprometiéndose, además, a:

- Suministrar un botiquín y su reposición durante la ejecución del contrato.
- La adscripción de 2 socorristas con formación específica en el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos.

El contratista deberá cumplir las previsiones que en materia de prevención de riesgos laborales determina la legislación y en particular, la entrega de la documentación a que se refiere el Anexo II del Pliego de prescripciones técnicas con carácter previo al inicio del servicio.

Tercero.- El contratista adscribirá a la ejecución del contrato a los 9 socorristas y taquillero/a propuestos en la fase de adjudicación del contrato debiendo comunicar a la Administración las bajas, altas o sustituciones y cualquier otra circunstancia que afecte a este personal en orden a obtener la oportuna autorización del Ayuntamiento.

Cuarto.- El plazo de duración del contrato es de 1 año, limitado al periodo determinado en el Pliego de Prescripciones Técnica.

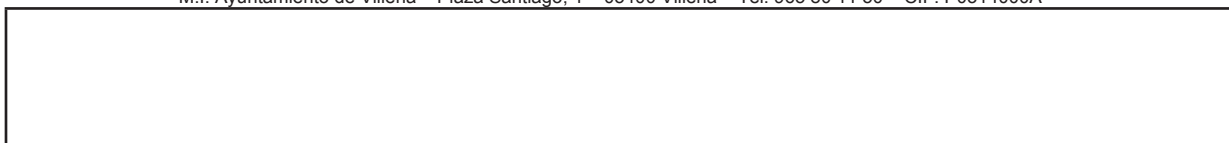
Quinto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Deportes de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Designar como responsable municipal del seguimiento del contrato al Coordinador de las Escuelas Deportivas Municipales, D. Joaquín López Carpena u otro funcionario designado por el Ayuntamiento.

Octavo.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.





La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## **18. CONTRATACIÓN.**

**Número: 2023/4437A.**

### **DAR CUENTA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN VALLA, REMODELACIÓN ASEO NIÑAS INFANTIL, SUSTITUCIÓN PERSIANAS Y VENTANAS 2ª PLANTA Y SUSTITUCIÓN SUELO PATIO DE PRIMARIA DEL CEIP JOAQUÍN M.ª LÓPEZ. PROGRAMA EDIFICANT GENERALITAT VALENCIANA (03009166).**

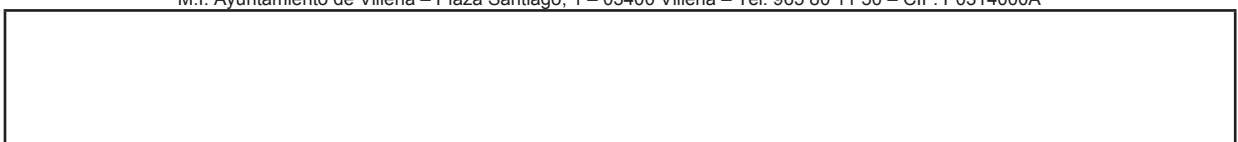
Se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 1499, de fecha 29/06/2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, cuya parte resolutoria se transcribe en extracto a continuación:

“Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de los expedientes de contratación por los motivos expuestos en la presente resolución.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN VALLA, REMODELACIÓN ASEO NIÑAS INFANTIL, SUSTITUCIÓN PERSIANAS Y VENTANAS 2ª PLANTA Y SUSTITUCIÓN SUELO PATIO DE PRIMARIA DEL CEIP JOAQUÍN M.ª LÓPEZ. PROGRAMA EDIFICANT GENERALITAT VALENCIANA (03009166), que comprende, entre otros documentos, el Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 157.192,78€ más 33.010,48€ correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 190.203,26€.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 172.912,07€ siendo el plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses.





Cuarto.- Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente: 1/324/63203 por importe de 190.203,26€.

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Sexto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— Presidente: D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). Suplente: D<sup>a</sup> María Server Cambra.

— Vocal 1: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Lloret Congost (Vice-secretaria municipal) Suplente: D<sup>a</sup>. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

— Vocal 2: D<sup>a</sup> Rocío de Ossorno de la Fuente (Interventora municipal). Suplente: D<sup>a</sup> Consuelo Payá Tomás (T.A.G. de Intervención).

— Vocal 3: D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: D. José Amorós Pérez (TAG de Secretaría)

Actuará como Secretario de la mesa de contratación D. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Alcolea López (Auxiliar de Secretaría)

Séptimo.- Designar como responsable del contrato a la Dirección facultativa.

Octavo.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa.”

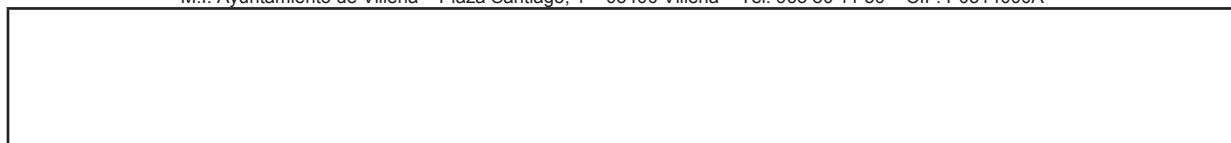
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 19. SECRETARÍA.

Número: 2023/588W.

### RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

**Primero:** Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2023/588W, de nuestra referencia), por D. David Ruescas Cañizares, con DNI n.º \*\*\*2117\*\*, como consecuencia de los daños ocasionados (marco lateral exterior de la puerta), el 17 de enero de 2023, en su vehículo, marca Kia, modelo Sportage, matrícula \*\*\*6LJL, cuando se encontraba estacionado en la avenida de Elche, de Villena (Alicante), enfrente del pub “Venecia”, al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la existencia en la zona de un contenedor del servicio municipal de recogida de residuos y los daños ocasionados al vehículo con motivo de ser golpeado por la tapa del contenedor, que se desplazó por efecto del fuerte viento, dado que la responsabilidad de la Administración es objetiva,





no alcanzando el viento de ese día (velocidad máxima de 80,5 km./hora), la intensidad que se exige en el artículo 3 del Real Decreto 2022/1986, de 29 de agosto, que aprueba el Reglamento de riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes, para ser definido como tempestad ciclónica atípica, por lo que se entiende que constituye un supuesto previsible y evitable con un correcto mantenimiento y sujeción de la tapa del contenedor de recogida de residuos y que nos encontramos ante un caso fortuito, que es algo interno al servicio y no ajeno a él, debiendo ser indemnizado en la cantidad solicitada de 225,56.-euros, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2023 (RC nº 12023000016512, de fecha 6 de julio de 2023), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a D. David Ruescas Cañizares, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

**20. SECRETARÍA.**  
**Número: 2022/145P.**

#### **RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

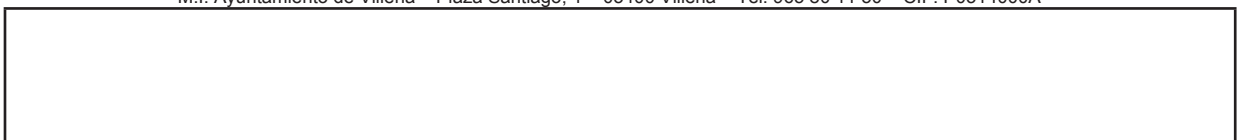
**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2022/145P), de referencia), por D<sup>a</sup> Agueda Galindo Mateo, con DNI nº \*\*\*0864\*\*, representada por la procuradora, D<sup>a</sup> Fuensanta Martínez López (expte. nº C-5548, de su referencia), como consecuencia de la lesión sufrida el día 29 de marzo de 2021, sobre las 17,00 horas, en la intersección de las calles Navarro Santafé y Verónica, de Villena (Alicante), al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un agujero en el asfalto de la calle, de unos 5 cm., de profundidad y la caída que tuvo la interesada al tropezar en el mismo, dado que el hundimiento de la calzada se encontraba en la zona destinada al tráfico rodado, existiendo un paso peatonal debidamente señalizado en el cruce de la calle Navarro Santafé y la conducta de la interesada rompe el posible nexo de causalidad y no puede imputarse a la administración el desenlace dañoso ocasionado por un hecho inocuo, derivado del infortunio o negligencia de la lesionada, que decidió cruzar la calle Verónica en forma diagonal al eje de la calzada, asumiendo un riesgo voluntario y debiendo extremar la precaución en su deambulación, lo que hubiese evitado la caída sufrida.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la procuradora, D<sup>a</sup> Fuensanta Martínez López, en representación de D<sup>a</sup> Agueda Galindo Mateo, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. nº L50173251, de su referencia), a los efectos oportunos.

**21. SECRETARÍA.**  
**Número: 2022/3115C.**

#### **RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villena (expte. nº 2022/3115C, de referencia), por D<sup>a</sup> Sarai Galbis Espinosa, con DNI nº \*\*\*7215\*\*, representada por la abogada, D<sup>a</sup> María Pilar Llinares Blanquer, como consecuencia de la parada cardiorespiratoria sufrida por su marido, D. Alfonso Gandía López, el día 1 de julio de 2017, sobre las 16,30, mientras practicaba deporte en las instalaciones del polideportivo municipal, de Villena, quedando en estado vegetativo y posterior fallecimiento el 16 de octubre de 2021, al no existir



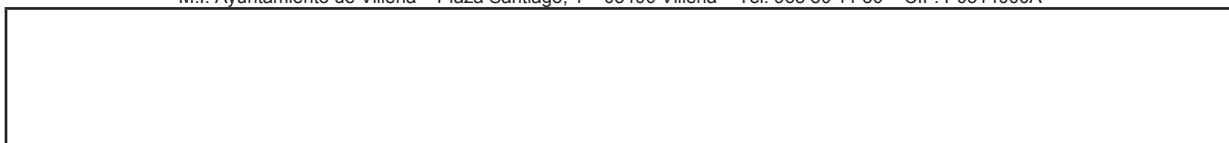


relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la actuación llevada a cabo por el personal del polideportivo municipal presente en las instalaciones el día de los hechos y el resultado lesivo producido, dado que en ningún caso hubo inactividad por parte del personal municipal, pues como se confirmó en el procedimiento judicial correspondiente (auto de fecha 10 de enero de 2021, dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1, de Villena, en el procedimiento de diligencias previas n.º 000098/2018), se siguió el protocolo de actuación en caso de emergencias sanitarias que tenía el Ayuntamiento, avisando a las personas de Cruz Roja presentes en las instalaciones, que eran los encargados de la cobertura de primeros auxilios y se procuró que la ambulancia del SAMU, pudiera entrar y salir de las instalaciones sin dificultad. Además, nadie solicitó al personal municipal el aparato desfibrilador (DESA) que se encontraba en las instalaciones para su uso y resulta irrelevante quien avisó al 112, cuando, en definitiva, los servicios de urgencia fueron avisados desde el primer momento, siendo que el SAMUR tardó en acudir 8 minutos, por lo que, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Y, en todo caso, conforme a la normativa de aplicación el Ayuntamiento de Villena no tenía la obligación de disponer de un servicio médico compuesto de una ambulancia y un médico durante el desarrollo del evento deportivo el día de los hechos (artículo 226 y siguientes del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos), estando presente en las instalaciones del pabellón cubierto del polideportivo municipal el servicio de cobertura preventiva de primeros auxilios, conforme al convenio para la anualidad 2017, firmado por el Ayuntamiento con el Comité Local de Cruz Roja de Villena. Como también se confirmó en el procedimiento penal en ningún momento se denegó asistencia al lesionado, que fue atendido rápidamente por los tres miembros de la Cruz Roja presentes en las instalaciones, desde que fueron avisados hasta que llegó el SAMUR, que desempeñaron las funciones para la cual estaban capacitados y que siguieron el protocolo que estaba establecido para actuaciones de emergencia, que contempla la necesidad de que previo a comenzar con la maniobra de reanimación (RCP) y utilización del DESA, se realicen otras actuaciones tales como valoración del pulso y respiración del lesionado, colocación de la cánula de guedel y recolocación de su postura, aunque desde el punto de vista sanitario no resultaran eficaces, como desgraciadamente ocurrió. El personal de Cruz Roja no negó el uso del desfibrilador semiautomático con el que contaban y en el momento que se iba a hacer uso del mismo fue el momento en el que se personó la dotación del SAMU, quienes fueron los que le aplicaron el propio desfibrilador que portaba la ambulancia,

La reclamante no ha acreditado la mala praxis que se denuncia con las pruebas periciales médicas correspondientes, pues estamos antes una cuestión eminentemente técnica y, en ningún informe médico emitido por los facultativos de la sanidad pública se hace mención alguna a que el estado del paciente, se hubiera visto agravado por la asistencia que recibió por parte del personal de Cruz Roja, únicamente en el informe del perito de parte presentado por la reclamante, se efectúa una relación causa-efecto entre las secuelas padecidas por el Sr. Gandía y la citada actuación. Y frente a este informe, la Cruz Roja también aporta su propio informe médico-pericial de parte, en el que se concluye que en ningún momento se pudo afirmar que por no haber usado el desfibrilador antes de que llegara el SAMU, no se hubiera producido el deterioro cerebral grave sufrido por el lesionado, pues estamos hablando de una situación de muerte súbita cardíaca, crítica y con grandes posibilidad de mortalidad y, en los casos de conseguir revertir el ritmo cardíaco, con muchas posibilidades de secuelas neurológicas graves

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la abogada, D<sup>a</sup> María Pilar Llinares Blanquer, en







representación de D<sup>a</sup> Sarai Galbis Espinosa, a la Cruz Roja Asamblea Local de Villena y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, la mercantil Aon Gil y Carvajal, S.A.U. (expte. n.º 2022010409, de su referencia, ref. cña.: 422246728), dando traslado del mismo al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, a los efectos oportunos.

## 22. SECRETARÍA.

Número: 2022/10085L.

### RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

**Primero:** Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2022/10085L, de referencia), por D<sup>a</sup> María Ángeles Sempere Mira, con DNI n.º \*\*\*4011\*\*, representada por el letrado, D. Ignacio Parreño Arenas, como consecuencia de la lesión sufrida el 24 de septiembre de 2022, sobre las 12,00 horas, cuando caminaba a la altura del n.º 74, de la avenida Constitución, de Villena, dado que no ha presentado prueba alguna que acredite la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de una agujero en el pavimento de la acera sin señalizar y la caída que tuvo la interesada, pues únicamente consta en el expediente la declaración testifical de la hija de la interesada que no es imparcial.

Además, el accidente se produjo a plena luz del día, la acera tiene una anchura suficiente para transitar por la misma y el desperfecto se encontraba en un extremo de la misma, pegado a la fachada de un inmueble de la calle, por lo que la interesada debía haber transitado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, especialmente, encontrándose la calle en obras.

Conforme al informe de la dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud de las obras de "Reurbanización del eje comercial de la avenida Constitución", las obras se están ejecutando de acuerdo al plan de seguridad y salud vigente, disponiendo de los elementos de protección y señalización mínimos y suficientes para su desarrollo, siendo un hecho notorio la existencia de las obras y estando balizada la zona con carteles informativos indicando la existencia de riesgos al circular por la zona. El tapado de las pequeñas catas que se realizaron para reconexión de la red de agua potable y su su balizamiento cumplían los estándares de seguridad exigibles en la obra, pudiendo haber sido desplazado por la intervención de un tercero ajeno a la obra el tablero de tapado de la cata y cono de balizamiento el día del accidente.

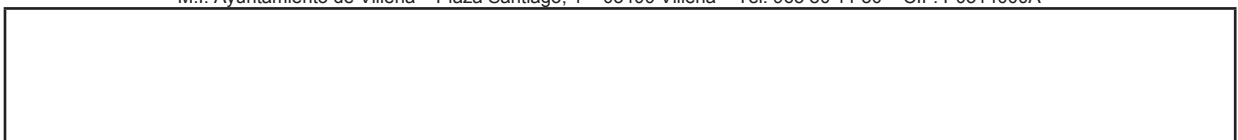
Y, en el caso, de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a letrado, D. Ignacio Parreño Arenas, en representación de D<sup>a</sup> María Ángeles Sempere Mira y a la mercantil Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A., a los efectos oportunos.

## 23. SECRETARÍA.

Número: 2023/3414S.

### ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD







## PATRIMONIAL.

**Primero:** Entender desistida a la comunidad de propietarios de la avenida Constitución n.º 100, de Villena (Alicante), con NIF n.º H-53072930, representada por la mercantil Traser Administración de Fincas, S.L.U., con NIF n.º B-54131909, y archivar sin más trámites la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. n.º 2023/3414S, de referencia), como consecuencia de los daños ocasionados en el local de la comunidad por unas filtraciones, dado que no ha presentado en plazo la documentación exigida, que acredite la representación que ostenta, la identificación de los daños ocasionados, en qué fecha se han producido, si siguen produciéndose actualmente y la cuantía de la indemnización que solicita, acompañando copia de la factura de reparación de los daños, junto al justificante de pago de la misma.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la mercantil Traser Administración de Fincas, S.L.U., en representación de la comunidad de propietarios de la avenida Constitución n.º 100, de Villena (Alicante), a los efectos oportunos.

## 24. SECRETARÍA.

Número: 2022/4994J.

## RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

**Primero:** Reclamar a la mercantil Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º G08171407 y domicilio en Avenida Diagonal n.º 648, 08017 de Barcelona (siniestros@fiact.es), la cantidad de 51,11.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día 13 de mayo de 2022, sobre las 11,40 horas, a un bolardo metálico del mobiliario urbano y al pavimento de la acera, sitos a la altura del n.º 6, de la Plaza del Rollo, de Villena (Alicante), con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo tracto camión, con cabeza tractora, marca Mercedes Benz, modelo Actros 1843 LS, matrícula \*\*\*8-KSG, y semiremolque frigorífico, marca Sor Ibérica, modelo SP71, matrícula R\*\*\*\*BCT, propiedad ambos de la mercantil Disfrimur, S.L., con NIF n.º B-30541825, conducidos por D. Juan Carlos Collado Sánchez, con DNI n.º \*\*\*9761\*\*, y pólizas de seguro n.º \*\*\*\*040 y \*\*\*\*506, respectivamente, de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a la titular del vehículo causante de los daños, la mercantil Disfrimur, S.L., y a su compañía aseguradora, Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros, dando traslado del mismo al departamento de tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

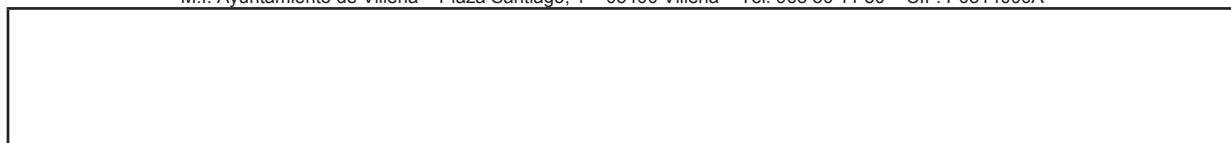
## 25. TEATRO CHAPÍ.

Número: 2023/4146B.

## PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DEL TEATRO CHAPÍ PARA EL PERÍODO AGOSTO-DICIEMBRE 2023 Y ENERO 2024.

**Primero.-** Aprobar la aplicación de los precios públicos, para cada una de las actividades artísticas a realizar en el Teatro Chapí durante el período agosto 2023 a enero 2024.

**Segundo.-** Traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.





## 26. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2023/5114J.

### CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 CON LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE VILLENA (AMIF)

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de subvención nominativa entre la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF), con NIF: G 53354254, y el Ayuntamiento de Villena, para el presente año, cuyo texto se anexa a la presente propuesta, para la realización de actividades de sensibilización ante las personas con discapacidad física, y para el que existe consignación presupuestaria en la partida 1/320/48905, denominada "Convenio AMIF. Gastos del Programa Munayki", por importe de 2.500,00 euros, del presupuesto municipal vigente (aprobación y disposición del gasto).

**SEGUNDO:** Publicar en la Base de datos nacional de subvenciones la concesión de esta subvención, tal y como establece el artículo 18, apartados primero y segundo, de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO:** Notificar el acuerdo adoptado a la Asociación de Discapacitados Físicos de Villena (AMIF) para su debido conocimiento, trasladándole, asimismo, el convenio aprobado para su debida firma.

## 27. TURISMO.

Número: 2023/5170T.

### APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL XII MARATÓN FOTOGRÁFICO "CIUDAD DE VILLENA"

**Primero.-** Aprobar las bases del XII Maratón Fotográfico de Villena que se adjuntan en esta propuesta.

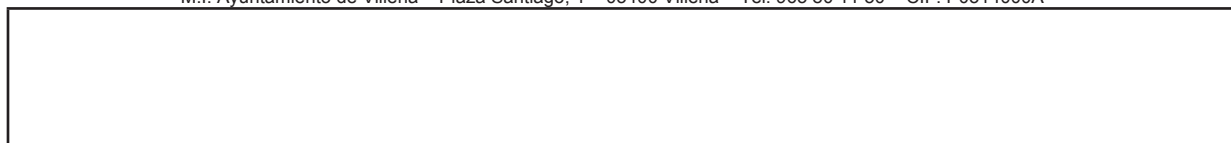
**Segundo.-** Tal y como establece el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobar el gasto que dicha convocatoria supone, por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 1/432/48002 denominada Premios Maratón Fotográfico Ciudad de Villena, RC n.º 12023000017300.

**Tercero.-** Publicar las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) según lo establecido en el art 18, apartados 1 y 2 de la Ley General de Subvenciones.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Turismo y a los departamentos de Intervención y Tesorería.

## 28. SECRETARÍA.

Número: 2023/2516Z.





## **ACLARACIÓN ACUERDO JGL 18/04/2023 CONCESIONES PUESTOS MERCADO**

**PRIMERO.-** Aclarar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2023, y en concreto la base cuarta de las Bases para la adjudicación directa de las concesiones de los puestos del mercado municipal, entendiéndose que lo que se está gravando en este caso es exclusivamente la obtención de los servicios del mercado de conformidad con la Ordenanza Fiscal T-8 reguladora de la Tasa por utilización de las instalaciones del mercado municipal de abastos, vigente en el Ayuntamiento de Villena, y que el canon por el otorgamiento de la concesión es gratuito a tenor del art. 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, atendiendo a la naturaleza excepcional de la concesión y a la temporalidad de la misma.

**SEGUNDO.-** Que por parte del Departamento correspondiente se proceda a la modificación de la Ordenanza Fiscal T-8 reguladora de la Tasa por utilización de las instalaciones del mercado municipal de abastos, vigente en el Ayuntamiento de Villena, dado que existe contradicción entre el art. 1 y el art. 6 de su texto legal tal y como se ha argumentado en el texto de esta propuesta.

### **29. CONTRATACIÓN.**

**Número: 2023/3141H.**

### **APROBACIÓN DE ACTA PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1 OBRAS REFORMA Y ADECUACIÓN DEL PARQUE DEL MERCADO.**

**Primero.-** Aprobar el acta de precios contradictorios nº 1 ascendiendo el precio total de la partida afectada a la cantidad de 16.696 Euros.

El cambio operado no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, se limitará a introducir las variaciones estrictamente necesarias para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Además no conllevará aumento de los plazos y no supondrá coste adicional en el cómputo global de las actuaciones.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al responsable del contrato, a la Directora de Obras y a la empresa contratista.

### **30. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.**

**Número: 2023/5178P.**

### **DESESTIMACIÓN DE CESIÓN DEL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL LA PLAZA DE VILLENA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS.**

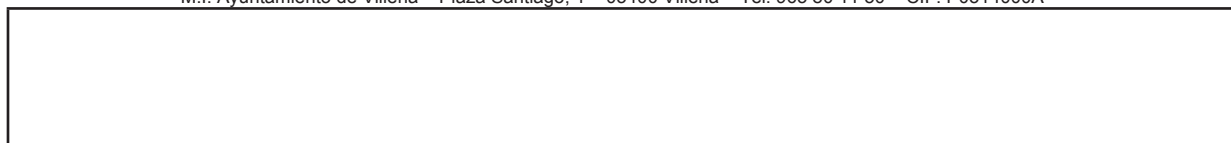
**PRIMERO.** Desestimar la instancia (n.º de registro 2023-9483) presentada por D. José Fernández Rosado en representación de Espectáculos y Eventos las Torres S L. en la que solicita la concesión de la Plaza de Toros para realizar una corrida de toros el 07 de septiembre debido a que se están realizando obras alrededor del Edificio Plurifuncional La Plaza.

**SEGUNDO.** Notificar a la persona interesada.

### **31. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.**

**Número: 2022/9743R.**

### **DESESTIMACIÓN DE CESIÓN DEL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL LA PLAZA DE VILLENA PARA**





## LA CELEBRACIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS.

**PRIMERO.** Desestimar la instancia (n.º de registro 2022-12952) presentada por D. Manuel Soler Carrillo en la que solicita cesión uso de La Plaza para la celebración de corridas de toros el 07 de septiembre debido a que se están realizando obras alrededor del parque y espacios anexos del Edificio Plurifuncional La Plaza.

**SEGUNDO.** Notificar a la persona interesada.

## 32. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2021/5093W.

### LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE CLÍNICA DENTAL EN LOCAL SITO EN AVDA. CONSTITUCIÓN, 79 BAJO

**PRIMERO.** Conceder licencia ambiental a **MARIA DOLORES MARCO GIL \*\*\*7188\*\***. para la actividad de **Clínica dental**, en local sito en **Avda. Constitución, 79, bajo** de Villena, facultando esta licencia la ejecución y realización de las instalaciones conforme al proyecto y documentación técnica obrantes en el expediente 2021/5093W.

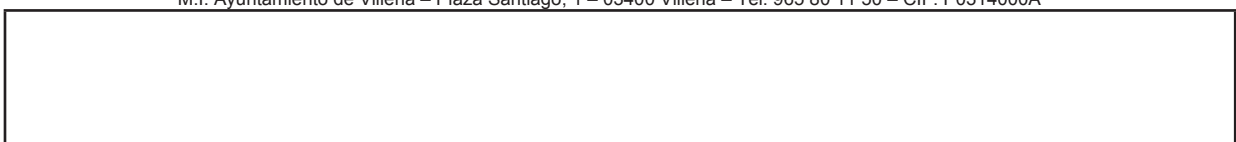
**SEGUNDO.** Con carácter previo al inicio o puesta en funcionamiento de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 6/2014, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad.
- Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado.

El ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes desde la presentación de la comunicación para verificar la documentación presentada y girar visita de comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental. Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiendo iniciarse el ejercicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

**TERCERO.** Durante el funcionamiento de la actividad se deberá cumplir, además de las medidas correctoras previstas en el proyecto, las condiciones establecidas en el Dictamen Ambiental emitido por la Ponencia Técnica, en fecha 6 de abril de 2022, que son las siguientes:

- 1- No podrá almacenar productos distintos de los relacionados en el proyecto técnico, ni superar los kilogramos y/o litros consignados para cada uno de ellos, ni superar la carga térmica ponderada de la actividad especificada en el proyecto.
- 2- Los equipos de aire acondicionado se instalarán de forma que no produzcan ruidos o vibraciones molestas ni emisiones de aire viciado a vecinos y/o viandantes.
- 3- Deberá realizar una auditoría acústica de la actividad por entidad colaboradora de la administración en materia de contaminación acústica al inicio de la actividad o puesta en marcha y, al menos cada 5 años, en cumplimiento de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la contaminación acústica y Decreto 266/2004, del Consell de la Generalitat Valenciana, de desarrollo (DOGV. n.º 4901, de 13.12.2004).
- 4- Los niveles sonoros de recepción internos y/o externos producidos por la actividad no podrán superar, en ningún caso, los establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 5- Los residuos sanitarios generados se gestionarán conforme a lo establecido en el Decreto





240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de la Gestión de los Residuos Sanitarios (DOGV n.º 2.401 de 05.12.1994).

6- Deberá solicitar la autorización sanitaria de instalación y funcionamiento de centros y servicios sanitarios.

7- Los residuos industriales no peligrosos generados por la actividad deberán ser gestionados a través de gestores autorizados, de conformidad con la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

8- Todos los residuos que tengan la consideración de residuos peligrosos tal como se definen en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, deberán gestionarse conforme a las prescripciones que establece dicha Ley y demás disposiciones legales que la desarrollen.

9- El vertido de las aguas residuales a la red de saneamiento deberá cumplir en todo caso los valores máximos de los parámetros contaminantes establecidos en la vigente Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado (B.O.P.A. n.º 50 de 15 de marzo de 2010).

Para ello, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

10- Deberá cumplir la reglamentación específica sobre protección sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, debiendo disponer de las correspondientes autorizaciones.

11- No podrán realizarse emisiones que produzcan olores en cantidades que puedan ser detectables, sin instrumentos, en los lindes de la propiedad de vecinos inmediatos.

12- En el caso de disponer de aparatos o equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire, se cumplirán las prescripciones del Decreto 173/2000 de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis y del Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

**CUARTO.** La licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**QUINTO.** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Actividades, Establecimientos y Espectáculos..

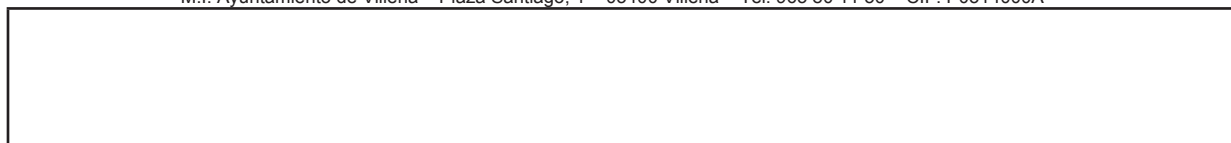
**SEXTO.** Notificar a la persona interesada.

### 33. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las trece horas y quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

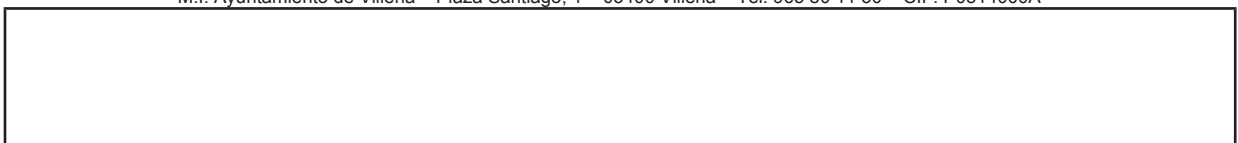
Visto bueno





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA  
FORTALEZA MEDITERRÁNEA





Firmado electronicamente por  
La Secretaria  
Encarnación Mialaret Lahiguera  
El 2 de agosto de 2023 a las 12:36:02

Firmado electrónicamente por  
El Alcalde-Presidente,  
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO  
el 3 de agosto de 2023